

decidida como en el año de 1821 por la independencia, sin que pudiera oponérsele el partido centralista, que en realidad era ya insignificante, triunfó; y la república fué constituida bajo la denominación de "*Estados Unidos Mexicanos*," dejando la posición y carácter de incertidumbre é interinidad en que había permanecido desde que se consumó la independencia.

## APENDICE AL TITULO III.

### Documento Núm. 1.

#### GENERAL ECHAVARRI EN PUEBLA.

En la ciudad de la Puebla de los Angeles, el día 22 de Diciembre de 1823, el general D. José Antonio Echávarri se pronunció porque se erigiera en estado soberano aquella provincia, y se pusieran en ejecución los artículos 5º y 6º de la acta constitutiva, aprobados por el congreso general.

El C. coronel, comandante de escuadrón, Feliciano Rodríguez, del regimiento de caballería núm. 1, con el debido respeto dice: que aunque este supremo gobierno debe tener por noticia oficial lo acaecido en Puebla los días 22 y 23 del presente, no estará por demás exponer que el general de la provincia José Antonio de Echávarri llamó el día 22 á los ciudadanos coroneles Feliciano Rodríguez que representa, á idem Andrés Esparza, teniente coronel José M. Barberi, capitán José Mariano Infanzón, y Nicolás Melgarejo, á quienes manifestó el proyecto de que se estableciera la Puebla inmediatamente en Estado soberano, exponiendo el atraso en que se hallaba en industria mercantil, fabril y agricultura, siendo el único remedio el que se había meditado, conforme en todo á lo que ya tenía decretado el soberano congreso constituyente al sancionar la república representativa popular federada.

Sorprendidos altamente los oficiales convocados, al oír que se les quería comprometer en el momento á infringir la ley dictada sobre la materia, en la que al mismo tiempo declárase la forma de gobierno de la nación, se previene expresamente que no por esto se entienda que se ha de dar paso en los pueblos á hacer novedad, sino que se han de esperar á la publicación de la acta constitutiva: hubieran querido hacerlo así presente en el acto al general y hablarle con la decisión con que después lo verificaron; pero les pareció conveniente por lo pronto la salida de que esto mismo que se les había dicho

á ellos, se dijese á la demás oficialidad del regimiento, en lo que desde luego convino el general, y reunida aquella en la habitación del comandante teniente coronel Juan Miangolarra, se les sedujo con las mismas expresiones, añadiendo que en el soberano congreso había manos ocultas que estaban empeñadas en que no tuviera efecto el sistema federativo, y que la diputación provincial estaba de acuerdo en hacer independiente á Puebla, faltando únicamente que se nombrase un oficial por clase para la asamblea que se había de reunir el día siguiente.

Entonces no tuvieron los oficiales patriotas y fieles paciencia para tolerar un tal compromiso, y hablaron con toda entereza sobre la obediencia que debían tanto á la ley promulgada, como á la suprema autoridad ejecutiva del gobierno, sin embargo de no estar impuesto todavía del oficio dirigido al jefe político, para que se tuviese por reo de lesa nación al que atacase la ley, del cual se impusieron al siguiente día por instancia del provisor gobernador de la mitra á la asamblea, para que se leyese, en la que se hallaban el comandante Feliciano Rodríguez que representa, teniente coronel José María Barberi, así como también el comandante del núm. 1 de provinciales de México, por haberles cabido entrar por su clase, y quienes oído el citado oficio formaron una entera opinión, como la formó también el cabildo eclesiástico, el gobernador de la mitra y el ayuntamiento, manifestando que tenían por traidores á los que contribuían á la ley y disposiciones del supremo gobierno, no siendo por otra parte, lo que se intentaba, voluntad de la provincia, hasta que por último se pidieron los pasaportes respectivos para el que suscribe, igualmente que para el coronel Andrés Esparza, teniente coronel José María Barberi, idem Francisco Olvera, capitán Mariano Infanzón, idem José Saavedra, idem Juan Colín, idem graduado Nicolás Melgarejo, teniente Francisco Tófar, idem Luciano Muñoz y alférez graduado Crescencio Rodríguez; quienes toman este partido por no ocasionar allí más desgracias que hubieran acontecido, si hubieran querido aprovechar la disposición en que estaba su regimiento, el que se penetró de que aquellos actos eran unos verdaderos atentados que no cometía ciertamente la provincia ni aun la misma capital, en la cual se había visto la resistencia de varias autoridades y también de personas particulares, tales como el ciudadano José M<sup>a</sup>

Moreno y Buen Vecino, de quien es un impreso que se dió á luz en Puebla.

Doloroso y sensible es, serenísimo señor, que se incite á la anarquía, puntualmente en el momento mismo en que se está tratando de constituir á la nación; pero no es de modo alguno sufrible que tales trastornos tengan miras particulares, y tal vez de aquellas que agravian á la misma nación, y que impiden las saludables providencias del gobierno para sostener la independencia, que es la que se ataca con estos procedimientos, no dudando el que suscribe de que llegará pronto el día en que se descubran estos misterios, limitándose á pedir por ahora á V. A., lo primero: que se declare que el suplicante y demás que le acompañaron, han llenado los deberes de buenos militares y honrados ciudadanos, elevándose por este efecto en súplica al soberano congreso, bajo el concepto de que si bien les será lisonjera una declaración de esta naturaleza, la provoca también con el noble objeto de que sus compañeros de armas vean la aprobación que merecen de las autoridades los procederes justos; y lo segundo que pide es que de ninguna manera se les obligue en lo sucesivo á volver á su regimiento bajo el mando de los jefes Echávarri y Miangolarra, quienes deben estar sumamente resentidos de la oposición que se les ha hecho, y quienes reputados por los militares susodichos como reos de lesa nación, se ven con bastante desagrado, y aun podemos decir con el horror que deben inspirar los que despedazan á la patria.

Dios y libertad. México, diciembre 27 de 1823.

**Acta de federación del Estado libre de la Puebla de los Angeles.**

En la ciudad de la Puebla de los Angeles á 22 de diciembre de 1823, juntos en la antesala del excmo. ayuntamiento el señor jefe político D. José María Morón, los señores que componen la excmo. diputación provincial, y sus suplentes D. Juan Osio, D. Isidro Pérez Toledano y D. Antonio Flon; el señor gobernador de la sagrada mitra, una comisión del I. cabildo eclesiástico, otra del excmo. ayuntamiento de esta ciudad; los señores de la junta de revisión; el juez de letras; los cuatro alcaldes ordinarios de la ciudad; los individuos del consulado y los curas de la ciudad; el comandante general D.

José Antonio de Echávarri; el brigadier D. José M. Calderón; los señores oficiales representantes de los cuerpos; por el estado mayor D. Bernardo de Miramón y D. Mariano Raudón; por el regimiento de infantería provincial núm. 2 de México D. Manuel Estremera, D. Sebastián Piedras y D. Francisco Ledesma; por la artillería D. José Izunza; por el batallón del comercio nacional D. Miguel Corvera, D. Ignacio Amarillas y D. José Cerdio; por el batallón provincial de infantería de nueva creación D. Estéban Antuniano, D. José María Ponce y D. Juan Francisco Olaguíbel; por el regimiento número 1 de milicias nacionales de infantería D. Pedro Pascual de la Rosa, D. José María Carmona y D. José María Rojas; por el regimiento de caballería de línea núm. 1 D. Juan Miangolarra y D. Manuel Palacio; por el provincial de caballería D. Estéban Munuera y D. Pedro García; por el número 7 caballería de línea D. Juan Tovar, D. Miguel Flon y D. Francisco Fernández; por la compañía de caballería nacional D. Juan José del Corral: convocados todos de orden de la E. diputación provincial, se principió la sesión manifestándoseles el fin para que eran llamados, reducido á ventilar si supuesto que por el soberano decreto de 16 de este mes, en el que se sirvió el congreso constituyente mexicano decretar el artículo quinto de la acta constitutiva en estos términos: "La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa, popular, federal;" previniendo se comunicase á las provincias, para darlas ese consuelo por que suspiraban, y sin que por esto se entienda que en el momento se haya de dar paso en los pueblos á hacer novedad, sino que esperen la publicación del acta y de la ley constitutiva de los congresos de los Estados; en atención á que se sospecha con racionalidad y fundamento que hay manos ocultas que tratan de entorpecer á las provincias el completo goce de este precioso y suspirado derecho, de lo que debía provenir en la nación una guerra civil y destructora y la más funesta anarquía: deseosa la diputación de evitar tamaños males, y tratando de salvar á la nación, y con mucha particularidad á su provincia, invitaba á las corporaciones y personas que se hallaban presentes á que le consultasen lo que debía hacer en el caso presente, y le ayudasen á separar los obstáculos que impiden la felicidad de la patria.

Se comenzó la discusión discurrendo extensamente sobre las cir-

cunstancias críticas que nos rodean y los males que se susciten, conviniendo unánimemente todos los señores presentes haber recelo fundado de que manos perniciosas y ocultas tratan de entorpecer el goce del sistema republicano popular federado, declarado por el soberano congreso, y por que se debían tomar medidas eficaces, á fin que los Estados usaran del derecho que la naturaleza y la forma de gobierno establecida les conceden.

Los señores comisionados del excmo. ayuntamiento é l. cabildo eclesiástico, protestaron no tener instrucciones de sus respectivas corporaciones, y así que no podían comprometerlas sin darles antes aviso del asunto que se trataba, por lo que se suspendió la sesión á las doce y media de la noche, quedando los señores representantes del ayuntamiento y del cabildo eclesiástico, de pedir les instrucciones convenientes.

En efecto, se volvieron á reunir todos los señores antedichos en la mañana del día 23, y después de haber reasumiéndose todo lo dicho en la noche anterior, la comisión del Illmo. cabildo eclesiástico manifestó que la corporación que representaba ha dado ejemplo en todos tiempos de su adhesión á las leyes, y ha respetado la voluntad general y por consiguiente, si la Excmo. diputación provincial de acuerdo y en unión de las demás autoridades estableciese la república federal en los términos que se trata, á saber, si se declara el uso de este derecho, lo reconocerá gustoso y le prestará la obediencia que corresponde; mas mientras no se explorase la voluntad de la provincia, no se atrevía el cabildo á manifestar abiertamente la suya en esta parte, tanto por la exigencia y premura con que se le pedía, como por los inconvenientes que de pronto pulsaba en la materia.

El señor general y la oficialidad del regimiento número 2, infantería provincial de México, dijeron: que ofrecían sostener al soberano congreso y obedecer las leyes que dictaren los legítimos representantes de la nación, únicos apoderados de los pueblos, los que impuestos de la voluntad general que dignamente han desempeñado, sancionaron los seis artículos primeros de la acta constitutiva.

Varios señores tomaron la voz y manifestaron á la comisión del cabildo eclesiástico estar suficientemente aclarada la voluntad general de la nación, que unísona se ha pronunciado en las provincias por el sistema de gobierno popular federado; que corría peligro la

tranquilidad pública, si inmediatamente no se ponía en su completo ejercicio en esta provincia; y que no se trataba de desobedecer ni contrariar al soberano congreso, sino antes bien de que se pusiera en práctica el decreto más plausible que se ha dirigido á los Estados del Anáhuac.

Recordando el buen orden y subordinación militar por todos los señores, y con mucha especialidad por el señor general, quien hizo presente que la fuerza armada era el apoyo y sostén de los derechos de los pueblos, y que por ninguna manera se convertiría en instrumento de tiranía á oposición, y así que las autoridades presentes debían manifestar francamente su opinión, destruyendo los obstáculos que impidieran la marcha de la nación y de esta provincia á su prosperidad y verdadera felicidad. Y declarado el punto suficientemente discutido, se acordaron con pluralidad absoluta de votos, salvando el suyo la comisión del cabildo eclesiástico, los artículos siguientes:

1º Desde ahora se ponen en el Estado de Puebla en ejecución los artículos 5º y 6º de la acta constitutiva, aprobados por el soberano congreso de la nación.

2º Esta asamblea se declara bastantemente autorizada para nombrar un gobierno provisional.

3º Este deberá regir hasta la instalación del congreso del Estado de Puebla.

4º Las autoridades actuales existirán hasta el nombramiento del gobierno provisional.

5º Para acordar la forma y facultades de este gobierno se nombró una comisión que proponga las bases, la que se compone de los señores Lic. Montoya, Dr. Troncoso, brigadier Calderón, Lic. Estévez Ravanillo, y Dr. Posada.

6º Que se dé parte á la mayor posible brevedad de lo hecho, al soberano congreso y supremo gobierno, por medio de una comisión de dos personas, para la que fueron nombrados los Sres. Ponce y Flon.

7º Que se dé aviso á todos los ayuntamientos de la provincia, de estas resoluciones y sus fundamentos.

Se me autorizó á mí secretario para nombrar sujeto que me ayude en los trabajos de la secretaría, y se disolvió la sesión, quedando citados todos los señores para luego que la comisión avise estar con-

cludidos sus trabajos.—José M. Morón.—Juan González del Campo.—Antonio Vázquez de Aldana.—Hilario de Olaguibel.—José Doncel de la Torre.—Manuel Romero.—Sebastián Mier.—Antonio Vera.—Juan Osio.—Isidro Pérez Toledano.—El Conde de la Cadena.—Dr. Manuel Posada.—Miguel Domínguez.—Lic. Narciso Jiménez de Barragán.—Lic. José María Ponce.—Lic. Ignacio Meza Jiménez.—Lic. Juan N. Estévez Ravanillo.—Lic. Joaquín Luis Enciso.—Francisco Calderón.—José Víctor Maldonado.—Francisco Arregui.—José Domingo Couto.—Ignacio Bravo.—José María Troncoso.—Mariano Mellado.—José Antonio de Echávarri.—José María Calderón.—Bernardo de Miramón.—Mariano Raudón.—José Izunza.—Miguel Corvera.—Ignacio Amarillas.—José María Cerdio.—Estéban Antuniano.—José María Ponce.—Juan Francisco Olaguibel.—Pedro Pascual de la Rosa.—José María Carmona.—José María Rojas.—Juan Miangolarra.—Manuel Palacio.—Estéban Munuera.—Pedro García.—Juan Tovar.—Miguel Flon.—Francisco Fernández.—José Trejo.—Lic. Juan N. Mora, secretario.

## Documento Núm. 2.

General Lobato.

En la ciudad de México, á los veinticuatro días del mes de enero de mil ochocientos veinticuatro, reunidos los señores generales, jefes y comandantes de los cuerpos en el cuartel del regimiento infantería de línea núm. 5, para tratar acerca de la intimación que hizo el soberano congreso de que depusiesen las armas y se sometiesen bajo los auspicios del actual poder ejecutivo, y prescindiesen del pronunciamiento que han hecho sobre que se remueva éste, se quiten los empleos que ocupan los españoles europeos, americanos coludidos con estos ó sospechosos, y se les garantice su libertad, que ya ha sido atentada; resolvieron á pluralidad absoluta de votos:

1º Que no dejarán las armas sin que el soberano congreso constituyente remueva al actual poder ejecutivo en americanos de acreditados sentimientos patrióticos.